

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL: 2020-00024

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, en audiencia pública de remate, llevada a cabo por el Despacho, se procedió a fijar como nueva fecha de remate el día 3 de mayo de los corrientes, sin embargo, la mismo no se pudo llevar a cabo, pues la ESSA, comunicó un corte de luz en el municipio, lo cual ocurrió en dicha fecha; para lo que estime conveniente proveer. Tona, 5 de mayo de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, cinco de mayo de dos mil veintitrés

En atención al informe secretarial anterior, se tiene que la Electrificadora de Santander - ESSA-, SUSPENDIO el servicio de energía eléctrica; el día tres (3) de mayo de la presente anualidad; desde las siete (07:00 a.m.), de la mañana hasta las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), lo anterior fue informado al Despacho, por la Personera de este municipio, el día anterior.

Se tiene que para dicha fecha se encontraba agendada la Audiencia de REMATE, del bien inmueble identificado con la M.I. 300-371644; motivo por el cual, se hace necesario fijar nueva fecha para que se lleve a cabo tal diligencia. Lo anterior resulta proceden toda vez que, una vez revisado el plenario y teniendo en cuenta que el bien mencionado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se fija el día **JUEVES OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-371644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la parte demandada CESAR MIGUEL SUA MATEUS, identificado con la CC. 91.219.895, de Bucaramanga; bien que se encuentra ubicado en el Municipio de Tona, Vereda Tona, del Departamento de Santander, LOTE 11 CON AREA DE 1.420 M2. ALINDERADO ASÍ: POR EL NORTE: EN LONGITUD DE 43.69 METROS CON EL LOTE NÚMERO 10; POR EL SUR: EN LONGITUD DE 16.92 METROS CON EL LOTE NÚMERO 22; POR EL OESTE: EN LONGITUD DE 47.88 METROS CERCA AL MEDIO CON PROPIEDAD DE EURIPIDES ROJAS; Y POR EL ESTE: EN LONGITUD DE 44.23 METROS CON EL LOTE NÚMERO 12 Y EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON VÍA INTERNA. El cual fue avaluado en la suma en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.746.000).

Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, como lo reza el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

Igualmente se hace necesario **ADVERTIR** a la **DEMANDANTE**; que por tratarse de un proceso mediante el cual se hace efectiva exclusivamente la garantía real gravada con HIPOTECA, la postura para la adjudicación del bien por cuenta del crédito debe hacerse por el 100% del avalúo aprobado para dicho bien; lo anterior de conformidad a lo señalado en el **numeral 5 del Art. 468 del C.G.P.**, y en la **sentencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia STC2136-2019 Radicación N°. 23001-22-14-000-2018-00207-01 de fecha 25 de febrero de 2019 M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco.**

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **JUEVES OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a

cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-371644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la parte demandada CESAR MIGUEL SUA MATEUS, identificado con la CC. 91.219.895, de Bucaramanga, bien que se encuentra ubicado en el Municipio de Tona, Vereda Tona, del Departamento de Santander, LOTE 11 CON AREA DE 1.420 M2. ALINDERADO ASÍ: POR EL NORTE: EN LONGITUD DE 43.69 METROS CON EL LOTE NÚMERO 10; POR EL SUR: EN LONGITUD DE 16.92 METROS CON EL LOTE NÚMERO 22; POR EL OESTE: EN LONGITUD DE 47.88 METROS CERCA AL MEDIO CON PROPIEDAD DE EURIPIDES ROJAS; Y POR EL ESTE: EN LONGITUD DE 44.23 METROS CON EL LOTE NÚMERO 12 Y EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON VÍA INTERNA. El cual fue avaluado en la suma en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.746.000).

SEGUNDO: En virtud de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta se SURTIRÁ DE MANERA VIRTUAL, para lo cual se utilizará el aplicativo "LIFESIZE", al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros), el cual deberá contar con cámara y micrófono.

TERCERO: Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, a favor del proceso de la referencia y a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales número **6882020420001** del Banco Agrario de Colombia. Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Se **ADVIERTE** al **DEMANDANTE**; que por tratarse de un proceso mediante el cual se hace efectiva exclusivamente la garantía real gravada con HIPOTECA, la postura para la adjudicación del bien por cuenta del crédito y costas debe hacerse por el 100% del avalúo aprobado para dicho bien; lo anterior de conformidad a lo señalado en el **numeral 5 del Art. 468 del C.G.P.,** y en la **sentencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia STC2136-2019 Radicación N°. 23001-22-14-000-2018-00207-01 de fecha 25 de febrero de 2019 M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco.**

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte ejecutante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, **adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia.** Deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará **de manera virtual**, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micro sitio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

QUINTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022; y la Circular DESAJBUC 20 -138 del 1 de octubre del mismo año.

- I. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO:** Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **INGRESO A LA SEDE JUDICIAL:** Dando aplicación a la circular DESAJBUC20-138 del 1 de octubre del año en curso, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, quien acredite su interés en la diligencia programada, deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho judicial:
 - a. Su documento de identidad.
 - b. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.

- c. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso.
 - ii. OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO: Deberá radicar físicamente el sobre cerrado¹, en la secretaría de este Despacho, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- II. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA**: Una vez señalada la fecha y hora para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.
- III. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA**: Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate deberán enviar un correo electrónico al buzón j01prmpaltona@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:
- i. ASUNTO: Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: "SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD **2020-00024-00**"
 - ii. ARCHIVOS A ADJUNTAR: Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso.

IV. **PRESENTACION DE POSTURA DE MANERA VIRTUAL**:

- I. Los interesados deberán presentar:
 - 1-. **La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.**
 - 2. Copia del documento de identidad.
 - 3. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS del C.G.P. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 ibídem.
- II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaltona@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

- III. **Advertir** a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, **se tendrá por no presentada la oferta.**

SEXTO: Adviértasele a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien secuestrado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha.

¹ Conforme los parámetros establecidos en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso

SEPTIMO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del bien, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico de este Despacho j01prmpaltona@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD **2020-00024-00**", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE. Para efectos de allegar el aviso, preferiblemente deberá remitirse el link del periódico donde se publicó o imagen clara y nítida del área o espacio en que aparece en la prensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c576f9273f0d850a212ce7e0edd289784a109223acf6ce0e89948f3c523617**

Documento generado en 05/05/2023 02:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>